



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00114-00
TIPO PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EUGENIO JOSE CONSUEGRA MOLINA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ocho (08) de junio del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se observa que no han sido allegadas las pruebas de oficios decretadas por el Despacho en audiencia celebrada el día 17 de mayo de 2022, consistentes en:

- *Requerir al Edificio Barú, para que remita con destino al expediente, toda la información que tenga en su poder, del señor Eugenio José Consuegra Molina, y en especial que indique los periodos que este, laboró en su favor, concediéndole un término de 15 días hábiles.*

Por lo antes expuesto y atendiendo la importancia que la misma representa para esclarecer la controversia planteada en el proceso, se hace necesario requerir a las partes, para que acompañe lo ordenado en la audiencia del artículo 77 del CPTSS, a efectos de cerrar el debate probatorio y constituirnos en Audiencia de Juzgamiento, so pena de la imposición de sanciones por el no cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Edificio Barú, para que remita con destino al expediente, toda la información que tenga en su poder, del señor Eugenio José Consuegra Molina, y en especial que indique los periodos que este, laboró en su favor, conforme lo ordenado en audiencia del día 17 de mayo de 2022.

ADVERTIR a las partes dentro del presente proceso, la imposición de sanciones por no acatar las órdenes judiciales, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico**

Código de verificación: **c9f6a836409f40e8ce7f351f093371ed274757f61fff8ef842d371e111c2de44**

Documento generado en 08/06/2022 04:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>